



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Al despacho la presente de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por CARINA CASTRO contra MIGUEL VILLADIEGO La cual fue inadmitida por auto de fecha mayo 5 de 2022, notificada por estado No.19 del 13 de mayo de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido. RADICADO: 2022-00267 Provea

Arjona, junio 13 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), junio trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS presentada por JOSE LUIS SIERRA contra EYRA SIERRA Y LUIS SIERRA La cual fue inadmitida por auto de fecha mayo 5 de 2022, notificada por estado No. 19 del 13 de mayo de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido por lo cual, el juzgado

RESUELVE

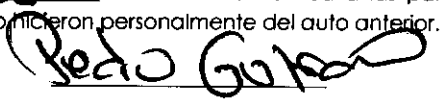
1.- Rechácese la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por CARINA CASTRO contra MIGUEL VILLADIEGO , por no haber sido subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>28</u>
En Arjona a los <u>17</u> días del mes de <u>agosto</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.

SECRETARIO